



# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

## **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA V EDICIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS JUVENILES**

La convocatoria encuentra su motivación en la necesidad de impulso de iniciativas juveniles asociadas en Navalmoral de la Mata, conforme a lo expuesto en el Plan Municipal de Juventud y con el objetivo fundamental de promocionar las actividades de interés social, destinadas principalmente a jóvenes y organizadas por jóvenes.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata tiene un compromiso para la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, con programas que favorezcan su autonomía personal. Una de las líneas de actuación debe ser precisamente el fomento de la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la realidad municipal, así como el apoyo a las iniciativas de las organizaciones sin ánimo de lucro y de voluntariado destinadas o realizadas por la juventud.

**El importe máximo a conceder en concepto de subvenciones es de 3.200 € y de 800 € en concepto de premios.**

Con todo ello, la Concejalía de Jóvenes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata considera procedente efectuar la convocatoria del presente concurso con el fin de conceder premios para la ejecución de actividades dirigidas a la juventud, de acuerdo con las siguientes,

### **BASES:**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Sobre la base de las competencias recogidas en el artículo 25 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente el apartado 2.1 "... ocupación del tiempo libre", así como en el 2.m "promoción de la cultura ...", se establece la presente convocatoria que tiene por objeto:

- Incentivar las ideas y proyectos innovadores propuestos por las personas jóvenes de Navalmoral de la Mata.
- Dar a conocer la capacidad creativa y de innovación de la población juvenil de la localidad.
- Facilitar experiencias entre la juventud que puedan servir de aprendizaje para el emprendimiento.

#### **BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS**





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

## SUBVENCIONES

Para financiar la totalidad de los proyectos aceptados, la Concejalía de Jóvenes destinará la cantidad total de **TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 €)**, que se asignará conforme a la siguiente distribución:

El **IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN** estará en función de los puntos obtenidos en su valoración y no podrá superar los siguientes límites siguientes:

El **1º CLASIFICADO**, podrá ser como máximo 1.280,00 €, el 40% de la cuantía total destinada a subvención.

El **2º CLASIFICADO**, podrá ser como máximo 960,00 €, el 30% de la cuantía total destinada a subvención.

El **3º CLASIFICADO**, podrá ser como máximo 640,00 €, el 20% de la cuantía total destinada a subvención.

El **4º CLASIFICADO**, podrá ser como máximo 320,00 €, el 10% de la cuantía total destinada a subvención.

El importe de la subvención deberá destinarse íntegramente a financiar el fin concreto de los proyectos.

No obstante, todas las ideas-proyectos presentados al concurso, pasarán a una base de datos que custodiará la Concejalía de Jóvenes, reservándose la utilización de aquellas ideas o proyectos que considere conveniente, sirviendo de aceptación la mera presentación al presente concurso, sin que se requiera previa comunicación y autorización de sus autores.

## BASE TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

La Concejalía de Jóvenes, con independencia de la concesión de subvenciones a que se ha hecho referencia con anterioridad, otorgará los siguientes premios con una cantidad total por todos ellos de **OCHOCIENTOS EUROS (800 €)**, y que se asignará conforme a la siguiente distribución:

- **Primer Premio:** El proyecto clasificado en primer lugar, recibirá un premio por importe de 320 €.
- **Segundo Premio:** El proyecto clasificado en segundo lugar, recibirá un premio por importe de 240 €.
- **Tercer Premio:** El proyecto clasificado en tercer lugar, recibirá un premio por importe de 160 €.
- **Cuarto Premio:** El proyecto clasificado en cuarto lugar recibirá un premio por importe de 80 €.





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Decaerá el derecho a percibir el mismo, los titulares de aquellos proyectos que no se ejecuten en su integridad.

## BASE TERCERA.- DESTINATARIOS

- **Grupo de Jóvenes**, que sean residentes al menos el 80 % de ellos en Navalmoral de la Mata, con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, que de manera colectiva (mínimo 5 personas), presenten proyectos o ideas para el desempeño de actuaciones que tengan como destinatarios otros jóvenes del municipio. La edad de participación se entenderá a fecha de fin del plazo de solicitud.

Así mismo, será necesario que en cada grupo de jóvenes se designe a un representante, que actuará en nombre del grupo.

- **Asociaciones Juveniles**, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura y en el Registro Municipal de Asociaciones.

## BASE CUARTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I. La solicitud y los Anexos podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral (<https://www.aytonavalmoral.es>).

A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- **PROYECTO DETALLADO** de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, conforme al **Anexo II** de la presente convocatoria.
- **En el supuesto de Grupo de Jóvenes:**
  - Fotocopia del DNI de cada uno de los integrantes del **Grupo de Jóvenes**.
  - Volante de empadronamiento de los integrantes del **Grupo de Jóvenes**, que acredite la residencia exigida en la base segunda.
  - Documentos acreditativos del criterio de valoración de la base octava **f)** sobre colaboración de asociaciones juveniles, en su caso.
  - Los menores de 18 años que deseen participar en este concurso deberán adjuntar el modelo de autorización de participación según el **Anexo III**.
  - **Declaración responsable** de que en el solicitante **no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, conforme al **Anexo IV** de la presente convocatoria. En el caso del grupo de jóvenes, dicha declaración se deberá presentar por todos los solicitantes.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Documento de ALTA A TERCEROS (**Anexo VI**) en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.

### ● En el supuesto de Asociaciones Juveniles:

- Copia del CIF.
- **Copia del documento que acredite la capacidad del representante legal**, así como de los estatutos de la entidad.
- Copia de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, consultándose de oficio la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- **Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, conforme al **Anexo IV** de la presente convocatoria. En el caso del grupo de jóvenes, dicha declaración se deberá presentar por todos los solicitantes.
- **Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa Asociación.** Si una Asociación percibe una Subvención de otra institución Pública o Privada para la realización de la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, deberá comunicarlo por escrito tan pronto como se conozca, indicando la cuantía de la misma.
- Documento de ALTA A TERCEROS (**Anexo VI**) en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de UN MES a partir de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se podrán presentar más de una propuesta de proyectos juveniles por el mismo grupo de jóvenes o la misma Asociación juvenil, si bien solo podrá recibir premio por uno de ellos, que en todo caso será el que la Comisión de Valoración considere mejor proyecto.





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

---

Toda la documentación deberá presentarse en original o fotocopias debidamente compulsadas y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La solicitud deberá ir debidamente cumplimentada y estará firmada por el solicitante o por el representante legal de la entidad.

La solicitud de participación en el concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases que regulan esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión de la comisión de valoración, y en su caso, la interpretación por la Comisión de Valoración de las presentes Bases.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## **BASE QUINTA.- FINALIDAD DEL CONCURSO Y CONDICIONES DE LOS PROYECTOS**

Se procede a la convocatoria de concurso para la financiación de **proyectos cuya finalidad sea la promoción cultural o del patrimonio, la conservación del medio ambiente, la defensa de la igualdad y la perspectiva de género, el fomento del empleo y del emprendimiento juvenil, así como a nuevas fórmulas de ocupación del tiempo libre.**

Cada idea-proyecto debe seguir lo establecido en el **Anexo II**.

Los proyectos podrán haber sido iniciados en enero de 2021 y deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2021.

Los proyectos deben tener como destinatarios principalmente a la población juvenil de entre 14 y 35 años.

## **BASE SEXTA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la Concejalía de Juventud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, comprenderán:

- La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, a través del órgano Instructor, debidamente motivada.
- La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- El concejal delegado de Juventud del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o persona que designe al efecto.
- Un empleado público perteneciente al servicio de Juventud del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Un empleado público perteneciente al Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Actuará como Secretario/a el de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán participar en este concurso.

El órgano competente para resolver, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, será la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2019, que lo hará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.







## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS JUVENILES

Si a juicio de la Comisión de Valoración inicialmente el proyecto se ajustase a las bases y tuvieran un mínimo de calidad, pasaría a ser valorado con un máximo de 21 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) **Población (en número)** a la que va destinado el proyecto. De 0 a 3 puntos.
- b) En el supuesto de ser **asociación juvenil**, se le asignará automáticamente un total de 5 puntos.
- c) **En el supuesto de grupo de jóvenes, en función del número de integrantes** se asignarán entre 0 y 3 puntos, conforme se expone a continuación:
  - 0 puntos, 5 jóvenes
  - 1 punto, 6 jóvenes
  - 2 puntos, 8 jóvenes
  - 3 puntos, 10 o más jóvenes
- d) **Relación con el Plan municipal de Juventud.** De 0 a 5 puntos.
- e) **Innovación**, de 0 a 3 puntos. Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas.
- f) **Colaboración.** Se otorgará 1 punto si para el desarrollo del proyecto se cuenta con la colaboración y participación de una o varias asociaciones juveniles. Para justificar esta colaboración, deberán presentar un Certificado del Secretario o Presidente de la asociación.
- g) Se otorgará 1 punto si el proyecto se desarrolla parcial o totalmente en el **Espacio para la Creación Joven.**

### BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez valorados los proyectos presentados, se ordenarán de mayor a menor puntuación, correspondiéndole la cuantía tal y como se refleja en la base segunda de estas bases, y el premio tal y como se detalla en la base tercera de las mismas.

La comisión de valoración se reserva la opción de declarar desierto alguno de los premios o del concurso en su totalidad si los proyectos presentados no se ajustaran a las bases o no alcanzaran un mínimo de calidad. Igualmente **podrá aminorar la cuantía de subvención, respecto del importe máximo a otorgar, si entiende que el proyecto se puede ejecutar con menos importe.**

El fallo de la Comisión de Valoración será inapelable.

### BASE NOVENA.- PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS







## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

---

Las Asociaciones juveniles o los grupos de jóvenes premiados deberán gestionar y realizar de forma directa el proyecto, empleando el total de la cuantía asignada bajo el concepto de subvención, conforme a lo expuesto en la base segunda, para el desarrollo o ejecución del mismo.

Los proyectos subvencionados recibirán apoyo de la Concejalía de Juventud, en la medida de lo posible, para la puesta en marcha del proyecto, si así lo solicitase el grupo o la Asociación.

En la ejecución de los proyectos se deberá incorporar, en los soportes materiales y documentales, así como en los elementos publicitarios y de difusión del mismo, el logotipo de la Concejalía de Juventud de forma visible, así como el de la imagen del Plan Municipal de Juventud, que será facilitado en su momento por la Concejalía.

### **BASE DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

### **BASE DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La cuenta justificativa (Anexo V) deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación.
5. Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán pagos en metálico.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

2. Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada. 3. Fecha de emisión y número de factura. (En este punto se exigirá que la fecha de emisión sea el año 2021).
4. Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
5. En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.
6. Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

Estos documentos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, sito en Plaza de España, 1, **así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>.**

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de Navalmoral, procederá a reclamar a los premiados la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

### **BASE DÉCIMOTERCERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

Todos los proyectos subvencionados deberán justificar su realización ante la Intervención Municipal, antes del 31 de enero de 2022.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 31 de enero de 2022, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

### **BASE DECIMOCUARTA.- BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES**

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

### **BASE DECIMOQUINTA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Las personas o entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales.

### BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en las LGS.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

---

## 2.- Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente.

## 3.- Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

## **BASE DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **BASE DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **BASE DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.**

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto.

## **BASE VIGÉSIMA.- RECURSOS.**

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

### **BASE VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### **BASE VIGESIMOSEGUNDA.-**

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma electrónica  
La Alcaldesa,  
Fdo.: Raquel Medina Nuevo



Cód. Validación: 7DGKSTZ96Q6.P43P52WFPCHYW | Verificación: <https://ayonavalarmoral.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

## ANEXO I

### SOLICITUD CONCURSO PROYECTOS JUVENILES

1041 / 2021

#### **I. DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL O DEL GRUPO DE JÓVENES:**

#### **II. REPRESENTANTE Y MIEMBROS DEL GRUPO DE JÓVENES**

Nombre y apellidos del representante de la Asociación o Grupo de Jóvenes:

Dirección postal del representante:

Correo electrónico del representante:

Teléfonos de contacto:

Nombre, apellidos y NIF del resto de integrantes del Grupo de Jóvenes (no cumplimentar en el caso de Asociaciones Juveniles):

- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

#### **III. PROYECTO/S QUE PRESENTA**

(La denominación o denominaciones deben coincidir con lo indicado en el anexo II)

En Navalmoral de la Mata, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
(Firma de la solicitud por el representante de la Asociación o por los integrantes del grupo de jóvenes)



Cód. Validación: 7DGKS796Q6.P43P52WPCCHYW | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

## ANEXO II

### MODELO DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JUVENILES

#### I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

*Especificar el TÍTULO de la actividad a desarrollar.*

#### II. JUSTIFICACIÓN/ BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

*Exponer el MOTIVO por el que se propone la actividad, y para qué.*

#### III. OBJETIVOS

*Enumerar el/los OBJETIVO/S PRINCIPAL/ES que se pretenden alcanzar.*

#### IV. METODOLOGÍA

*Describir la manera de llevar a cabo la actividad y en qué consiste.*

#### V. TEMPORALIZACIÓN

*Se describirá el tiempo previsto que conllevará la actividad.*

#### VI. DESTINATARIOS

*Indicar el sexo y la edad a la que va dirigida la actividad juvenil, con estimación del número de personas jóvenes a las que va dirigido.*

#### VII. RECURSOS NECESARIOS

*Enumerar los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad (recursos materiales, infraestructuras, recursos humanos, económicos, ...).*

#### VIII. EVALUACIÓN

*Será imprescindible entregar una memoria justificativa de la actividad desarrollada, especificando aquellos datos que la Concejalía de Jóvenes solicite.*

#### IX. PRESUPUESTO DESGLOSADO.

*Cada proyecto de actividad deberá ir acompañado del presupuesto detallado de realización.*

*En el caso de que la realización de la actividad no precise de aportación económica sino de espacios o del préstamo del material, deberán especificar las características de los mismos.*







# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

## ANEXO III

### AUTORIZACIÓN A MENORES DE 18 AÑOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS JUVENILES

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en c/  
\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, localidad  
\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, tfno.  
\_\_\_\_\_, móvil \_\_\_\_\_ en su condición de  
padre/madre/tutor del menor \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº  
\_\_\_\_\_

#### **AUTORIZO:**

Al citado menor a participar en el concurso de Proyectos Juveniles, conforme a las normas de uso que rigen dicho concurso. Igualmente, manifiesto que es apto para acceder a la actividad y que no padece enfermedad que lo impida.

En Navalmoral de la Mata, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Padre, madre o tutor):

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y la Ley Orgánica 1/1996, de enero, de Protección Jurídica del Menor se informa a los padres o tutores legales del menor que los datos personales serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a un fichero informático con la única finalidad de organización de la actividad. Asimismo, se informa que las imágenes u otros documentos gráficos generados como resultado de la actividad podrán ser utilizados, sin fines comerciales y sin menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, en documentos promocionales de dichas actividades editados por la Concejalía de Jóvenes, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en c/ \_\_\_\_\_,  
número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_, (en su caso, en calidad de representante de la Asociación  
Juvenil \_\_\_\_\_),

#### DECLARA,

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante/ Representante de la Asociación)





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

## ANEXO V

### CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

#### CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN AL GRUPO DE JÓVENES O ASOCIACIÓN DENOMINADO/A “ \_\_\_\_\_ ”

Datos del beneficiario de la subvención:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

DNI/CIF:

DOMICILIO:

#### A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

*[Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención].*

Descripción de la Actividad realizada:

Resultados Obtenidos:

#### B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

*[Con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.]*

<b>TOTAL GASTOS:</b>	

#### C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD, SUBVENCIONADA.

*[Con indicación del importe y procedencia de los gastos y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas].*

--	--





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata


### D. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

*[Original o copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. (En su caso) carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos].*

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Alcaldesa, se emite el presente certificado.

En Navalmoral de la Mata, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Representante legal del beneficiario de la Subvención)

Acompañar DNI del representante legal.



Cód. Validación: 7DGKSTZ96Q6.P43P52WFPCHYW | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

## ANEXO VI

### SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

**CODIGO DE INTERESADO**

#### DATOS DEL INTERESADO

(A rellenar por el Interesado)

1º Apellido: ..... 2º Apellido: ..... Nombre:.....

Razón Social:.....

Vía Pública: ..... Nº:..... Piso:..... Puerta:.....

Población:..... Provincia:

.....

Código Postal: ..... CIF/NIF:..... Teléfono: .....

Fax:..... Correo electrónico: .....

*Les ruego que hasta nuevo aviso, nos trasfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.*

En ..... a ..... de ..... de 202\_\_

Conforme: EL TERCERO

Fdo.: .....

#### DATOS BANCARIOS

(A rellenar por la Entidad)

Entidad Financiera (Banco o Caja)..... Sucursal:.....

IBAN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

BIC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**CERTIFICAMOS** que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:

En ..... a ..... de ..... de 202\_\_

Fdo.: .....

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad
- Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por el Ayuntamiento.
- No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO VII

## LOGOTIPOS A INCORPORAR A EFECTOS DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO



AYUNTAMIENTO DE  
Navalmoral de la Mata

